

**ACUERDO SOBRE LOS VUELOS ESPECIALES ENTRE LA REPÚBLICA DE
COLOMBIA Y LAS ANTILLAS Y GUYANA FRANCESAS
15 DE JULIO DE 1971**

Servicios mixtos de pasajeros, correo y carga:

- Ejercicio de derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad del aire:
 - Libre
- Ejercicio de derechos de tráfico de quinta libertad del aire:

Colombia: desde Cartagena y/o Santa Marta y/o San Andrés, a través de puntos intermedios en el Caribe, a Martinica o Guadalupe y/o Guyana Francesa, y a puntos más allá en el Caribe.
- *Antillas Francesas*: desde Martinica y/o Guadalupe y/o Guyana Francesa, a través de puntos intermedios en el Caribe, a Cartagena o Santa Marta y/o San Andrés, y a puntos más allá en el Caribe.
- Ejercicio de derechos de tráfico adicionales: No pactados

Servicios Exclusivos de Carga:

- Ejercicio de derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad del aire:
 - Libre
- Ejercicio de derechos de tráfico de quinta libertad del aire: No pactados
- Ejercicio de derechos de tráfico adicionales: No pactados

Fecha Actualización: 03 de noviembre de 2022.

*El anterior resumen es informativo y se emite sin perjuicio del contenido fidedigno que consigna el marco bilateral o multilateral suscrito